ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA.
EP, QUE POSEE LA NECESIDAD:	RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA.
OBJETO:	COMPRA DE EQUIPOS PORTATILES DE ACUERDO AL CONVENIO No. 007 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION DE LA EDUCACION MEDIA TECNICA Y ACADEMICA, ARTICULADOS CON EL SENA Y LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

El Rector INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, procede a efectuar los estudios previos para **"**Maquinaria para uso general < Otros Recursos de Capital Adquisición de bienes**."**

CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA CONTRATACIÓN:

Es el Rector INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA. debidamente posesionado, en ejercicio del cargo y como Rector INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA. para todos los efectos.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 consagra que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

En desarrollo de las precitadas normas, el Decreto 1082 de 2015. Estudios Previos para la contratación de la mínima cuantía. La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificados en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado, así como el plazo de ejecución del mismo.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

LA INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA., con el fin de garantizar el funcionamiento de cada una de las dependencias que hacen parte de su estructura organizacional, debe proveer, equipos portátiles para el óptimo funcionamiento de la corporación.

De acuerdo a lo anteriormente planteado, se hace necesario realizar el presente proceso de selección que nos permita contratar una persona natural o jurídica que esté en la capacidad de realizar la Adquisición De Equipos Tecnológicos Para El Uso Institucional De La INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: UNSPSC

CLASIFICADOR	**CONCEPTO**
43211508	COMPUTADORES PERSONALES

Características del bien.

Para efecto del desarrollo del objeto a contratar se requiere de una persona natural o jurídica que este en capacidad técnica para realizar el presente objeto contractual, el cual comprende los siguientes elementos con características esenciales que deben cumplir y requiere contratar son:

CAN	ARTICULO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR ANTE DE IVA
1	PORTATIL	PORTATIL PROCESADOR INTEL CELERON, MEMORIA DDR4 4GB, DISCO SOLIDO SSD 256GB, PANTALLA 14" SU, HDMI, WEB CAM, WIFI. PRODUCTO EXENTO DE IVA	1.750.137	1.750.137
1	PROYECTOR	VIDEO PROYECTOR 3800 LUMINES, RESOLUCION 1024*768 PUERTOS HDMI	3.100.000	3.100.000
NOTA: PRECIO SUJETO A CAMBIOS POR TASA TMR O EXISTENCIAS, COTIZACION VALIDA 10 DIAS CORRIENTE, TRABAJAMOS BAJO PEDIDO.			SUBTOTAL	4.850.137
			IVA	589.000
			TOTAL	5.439.137

Requerimientos y obligaciones:

- Los elementos que conformen el objeto del presente contrato deben ser todos de primera calidad.
- El producto debe estar empacados en debida forma.
- El producto debe suministrarse con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos.
- Transporte de los elementos a la sede de la INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA., de manera oportuna.
- Cambiar el producto, en un término no mayor a 12 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones o esté vencida su fecha de expiración.
- El proponente debe demostrar y garantizar que cuenta con un centro de atención con domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad, donde se

puedan tomar decisiones en el Departamento de Sucre, para que de manera permanente y durante la vigencia del contrato se haga la entrega, se sustituya, atienda reclamaciones y demás obligaciones que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior se corroborará con la presentación del certificado de existencia y representación legal o el certificado de registro mercantil según sea el caso, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrase será de compraventa

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Plazo de ejecución del contrato a celebrar es de tres **(03) días** que empezara a contar a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución es el Municipio de Caimito.

PRESUPUESTO OFICIAL: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.439.137.oo). - CDP No. 003 del 01 de Junio de 2022

FORMA DE PAGO: La INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA., pagara al contratista el 100% del valor total del contrato, previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción de la compra por el supervisor del contrato, la cual será ejercida por el RECTOR.

3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 establece las siguientes modalidades de selección: 1. licitación pública, 2. selección abreviada, 3. Concurso de méritos, 4.contratación directa y 5. Contratación de mínima cuantía.

Que la contratación de la obra objeto del presente estudio se encuentra estipulada en la ley 80 de 1.993, modificada por la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, citado en la parte superior de este estudio.

Que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto

1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En este orden de ideas, la modalidad de selección escogida es la contratación de mínima cuantía, por no superar esta contratación el 10% de la menor cuantía de la entidad.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La necesidad que se describe posee una alternativa de solución definitiva consistente en la ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL USO INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA..**"**

El valor estimado del contrato resultó de los contratos efectuados anteriormente en esta entidad, y teniendo como referencia del estudio de mercadeo realizado por la INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA..

Dicho valor se encuentran en condiciones de mercado y se ajustan a las necesidades de la entidad.

Por ello, el valor estimado del contrato es de:

CAN	ARTICULO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR ANTE DE IVA
1	PORTATIL	PORTATIL PROCESADOR INTEL CELERON, MEMORIA DDR4 4GB, DISCO SOLIDO SSD 256GB, PANTALLA 14" SLI, HDMI, WEB CAM, WIFI. PRODUCTO EXENTO DE IVA	1.750.137	1.750.137
1	PROYECTOR	VIDEO PROYECTOR 3800 LUMINES, RESOLUCION 1024*768 PUERTOS HDMI	3.100.000	3.100.000
NOTA: PRECIO SUJETO A CAMBIOS POR TASA TMR O EXISTENCIAS, COTIZACION VALIDA 10 DIAS CORRIENTE, TRABAJAMOS BAJO PEDIDO.			SUBTOTAL	4.850.137
			IVA	589.000
			TOTAL	5.439.137

El oferente debe presentar su propuesta con el valor ofertado por el a la INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA.., sin exceder del presupuesto oficial de la contratación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el único factor de selección será el menor precio ofertado, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad, donde el acreedor del contrato será el mejor postor.

6. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DELCONTRATO Y TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

El riesgo supone un hecho externo al sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como

elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Solamente se considerarán situaciones de riesgo debidamente justificadas que puedan afectar la prestación normal del servicio durante el plazo de ejecución, las cuales pueden afectar el equilibrio económico del contrato para el presente proceso.

Dada la naturaleza del contrato, se han identificado varios tipos de riesgos, los que se detallan a continuación:

RIESGO DE PRECIOS: Las cotizaciones que hacen parte integral del soporte económico (estudio de mercado) no presentan formula de ajuste, teniendo en cuenta que eventualmente se presentan variaciones en los precios unitarios, asume este riesgo en su totalidad el contratista.

DAÑOS O DEFECTOS DE FABRICA DE LOS BIENES a cargo del contratista. Debe proveer el bien defectuoso en forma inmediata y con características técnicas, iguales o mejores que el inicialmente adquirido.

RIESGOS DE CARÁCTER CAMBIARIO: Derivado de una variación de la tasa de cambio durante el proceso precontractual, entre la oferta y el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asumirá los riesgos de una posible devaluación. Asignación: Este riesgo lo debe asumir el contratista deberá prever esta situación y en caso de presentarse asumirá en su totalidad los costos financieros que ellos les represente. Los asume 100% el contratista.

En todo caso el INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA.. en caso de incumplimiento dará aplicación a la caducidad administrativa, impondrá las multas y exigirá el pago de la cláusula penal previo agotamiento del debido proceso.
Igualmente se abstendrá de efectuar pagos hasta lograr el cumplimiento del contrato.

7. CONDICIONES DE EXPERIENCIA
Deberán acreditar como mínimo haber suscrito y ejecutado, un (01) contrato y/o certificación con igual al objeto contractual, ejecutados dentro de los tres últimos años anteriores al cierre del presente proceso, bajo su nombre si es persona natural o de la firma si es persona jurídica con entidades estatales o privadas.

8. SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y CONTROL: LA INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA. o quien este designe.

9. GARANTIAS. No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional N° 1082 de 2015 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 a la entidad, en atención a la naturaleza del

contrato, a que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad y a que no se pactó una forma de pago anticipada o la entrega de anticipo.

(ORIGINAL FIRMADO)
NORVIS IVERSON HERAZO BERTEL
Rector INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESTRELLA..